



INFORMACIÓN ADICIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 081-GINRED1-2019

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A LAS VIVIENDAS FISCALES Y ALOJAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA UBICADAS EN EL PACIFICO COLOMBIANO, ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

ABRIL DE 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 30 de octubre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en la ciudad de Buenaventura, según se describe en el anexo de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato será hasta por **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 147.879.026,00) INCLUIDO AIU.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Acuerdo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
13919	26/02/2019	A020202005	16	SSF	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$150.000.000

FORMA DE PAGO:

El GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR N° 1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra prestación de servicios, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Calle 2 # 1-03 Diagonal Hotel Tequendama TEL. 2411203
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
contratosinred1@dimar.mil.co

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el Municipio de Buenaventura, conforme al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura o con el registro mercantil de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura.*

EXIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD DE INRED1

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para participar en el presente proceso de selección o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni INRED1 asume ninguna responsabilidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y celebrar contratos las personas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la **Ley 80 de 1993** y demás normas vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta por parte del OFERENTE, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE QUE SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

INRED1, antes de proceder a la calificación de las ofertas, comprobará que se cumplan los requisitos de participación exigidos y que las ofertas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Las ofertas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del proceso serán calificadas de acuerdo con los factores y criterios de calificación y adjudicación indicados en este documento.

- **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional de DIMAR N°1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.
- **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional de DIMAR N°1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Calle 2 # 1-03 Diagonal Hotel Tequendama TEL. 2411203
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
contratosinred1@dimar.mil.co

técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: El ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en las especificaciones técnica.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Experiencia – Verificada: El Grupo de Intendencia Regional de DIMAR N° 1 verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado como mínimo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, cada contrato sea por un valor igual o superior a 300 SMMLV. La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificaciones para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con los siguientes niveles de Clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel, así:

Clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel
Código UNSPSC 72102900

NOTA 1: En caso de presentación de oferta como oferente plural, la experiencia deberá acreditarse por cada uno de los miembros, siendo viable efectuar la sumatoria del valor de cada una de ellas.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL: El oferente deberá acreditar que cumple con el siguiente personal para proceder con la ejecución del objeto contractual, anexando los currículos (hojas del vida) con los soportes que respalden sus calidades, anexar copia de diplomas y/o actas de grado de la acreditación de estudio, expedido por entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional., así:

De conformidad con el artículo 229 del decreto Ley 019 de 2012, la experiencia mínima de ejercicio profesional será contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 400 de 1997 y las recomendaciones del Título I del Decreto 33 de 1998.

En caso de no anexar la fotocopia del diploma o acta de grado o de la Tarjeta profesional, la experiencia mínima del profesional, se validará con la presentación de la certificación expedida por la respectiva institución universitaria donde conste el curso y la culminación del pensum académico.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presente la oferta no podrá postularse para ninguno de los cargos de personal de planta.

La hoja de vida será rechazada si el personal propuesto no cumple con la experiencia mínima de ejercicio profesional.

El oferente consignará la información sobre contratos ejecutados y terminados para los profesionales, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones para ser tenidos en cuenta en la sumatoria de los años de la experiencia específica del profesional, así:

Residente de Obra

Deberá ser Ingeniero Civil y/o arquitecto, con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Además debe demostrar que cuenta con experiencia como Residente de Obra en un mínimo de tres (03) contratos de obra cuyo alcance haya sido la construcción, ampliación o rehabilitación de edificaciones, mantenimiento, construcción de redes de infraestructura y que el profesional propuesto se haya desempeñado como director y/o residente de obra, que sumados iguallen o superen el presupuesto oficial asignado al presente proceso. La permanencia de este profesional será durante toda la etapa de la obra y hasta la entrega de la misma, con una dedicación del 100%.

Para verificación de lo anterior, debe aportarse Certificación del Contrato expedido por la Entidad o Empresa Contratante y Copia del Acta de Recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato de Obra expedidas por la Entidad Contratante, en donde se indique:

- Entidad o empresa contratante, con dirección y teléfonos verificables
- Contratista o empleador.
- Objeto del contrato o trabajo.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el día, mes y año para cada caso.
- Descripción del cargo desempeñado en el contrato o proyecto.
- El profesional propuesto en todos los casos debe certificar que estuvo durante todo el proceso constructivo de la obra.

Para los contratos del Residente de Obra que cumplan con lo dispuesto en los párrafos anteriores y que presenten traslajos, se validarán por una sola vez para acreditar la experiencia.

El proponente favorecido se obliga a mantener durante la ejecución de las obras al personal de la obra de acuerdo al porcentaje de participación establecido.

El personal propuesto debe diligenciar CARTA DE COMPROMISO, donde se compromete a prestar los servicios técnicos en el tiempo establecido en el pliego de condiciones para la empresa constructora que está presentando la oferta.

- **VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Grupo de Intendencia Regional de DIMAR N° 1, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación financiera no registra puntaje.

NOTA 1: Para la verificación de los indicadores financieros, en caso de que el proponente sea persona plural, se procederá con la Ponderación de los componentes de los indicadores, de conformidad con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia compra eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

FACTORES DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Acorde factores ponderables económicos	500
EVALUACIÓN TÉCNICA	Acorde factores ponderables técnicos	500
PONDERACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL	Acorde factores ponderables	200
PRODUCTOR NACIONAL	(Sumatoria ponderables económicos y técnico)	10 PUNTOS

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Calle 2 # 1-03 Diagonal Hotel Tequendama TEL. 2411203
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670
 contratosinred1@dimar.mil.co

PONDERACIÓN ECONOMICA (500 PUNTOS):

La entidad otorgará un total de 500 puntos a la oferta económica, para lo cual empleara la siguiente metodología de evaluación, según se explica a continuación:

MEDIA ARITMETICA

La calificación de las ofertas se adelantara mediante la modalidad de MEDIA ARITMETICA asignando 500 puntos a la oferta con el valor más cercano a la media o sean iguales a esta.

La media aritmética se calculara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{MEDIA} = (P + X1 + X2 + X3...) / N$$

P corresponde al valor del presupuesto asignado

X1, X2 y X3 corresponde al valor de cada propuesta

N corresponde al número total de propuestas validas incluyendo el presupuesto

La asignación de puntaje para las demás ofertas se calculara así:

En orden descendente se evaluarán proporcionalmente a las propuestas que estén por debajo del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 500 \times B / A$$

A= Oferta Económica con el precio más cercano de la media aritmética.

B= Oferta hábil a evaluar

En orden ascendente se evaluará proporcionalmente a las propuestas que estén por encima del 100% del valor de la media aritmética, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 500 \times A / B$$

A= Oferta económica con el precio más cercano de la media aritmética.

B= Oferta hábil a evaluar

PONDERACIÓN TECNICA (500 PUNTOS):

ÍTEM REQUERIDO	OPCIÓN MAYOR CANTIDAD	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
Pintura de muros interiores y exteriores	El oferente que ofrezca sin costo alguno 200 M2 de Pintura de muros interiores y exteriores, lavable, tipo emulsión, tipo 1, tres manos, los 200 M2 a intervenir incluye resane, aplicación de estuco (material suministrado por el contratista).	500 Puntos
TOTAL MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO		500 Puntos

NOTA 1: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 2: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación donde conste su ofrecimiento en forma clara, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

PONDERACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL: 200 PUNTOS

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

FORMULA:

Capacidad residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

FORMULA:

Capacidad residual del proceso de contratación = $\frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado contrato en meses}} \times 12$ meses

El grupo Intendencia Regional Dimar No.1, tomara como herramienta de evaluación una aplicación en formato Excel llamada capacidad residual, que permite a la entidad calcular la capacidad residual y validar que los oferentes cumplan con la capacidad residual del proceso de contratación. La aplicación puede ser descargada de la página www.colombiacompra.gov.co.

Se verificara el cumplimiento de la capacidad residual del proceso de contratación en el momento el oferente acredite una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

FORMULA:

Capacidad residual del proponente >— Capacidad residual del proceso de contratación

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, el Grupo Intendencia Regional DIMAR 1 solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

FORMULA:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left[\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Intendencia Regional Dimar No.1 debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

FORMULA:

$$\text{EXPERIENCIA} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP}}{\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Mayor o Igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros dictaminados a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, deben tener en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura suscrito por el representante legal que se inscribieron en RUP de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** Decreto 1082 del 2015.

CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollan actividades relaciones

directamente a la construcción. Para evaluar y acreditar la capacidad técnica **el proponente debe diligenciar el formato correspondiente.**

El puntaje de la Capacidad Técnica se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Lista de contratos en ejecución del proponente

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Ejemplo:

Datos contratos 1	
Plazo	10 meses
Valor	\$ 305.000.100
Fecha inicio	08 Enero/2015
Porcentaje de Participación	60%
Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación	15 marzo/2015
Días ejecutados	60 días
Días por ejecutar 15 marzo/2015	200 días
Se encuentra suspendido	No /Si (fecha suspensión)

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

En el caso del ejemplo el cálculo es el siguiente:

FORMULA:

$$\begin{aligned} \text{Saldo diario} &= \frac{\$305.000.100}{10 \text{ meses} \times 30 \text{ días}} = \$1.016.667 \\ \text{Saldo del Contrato en Ejecución} &= \$1.016.667 \times 300 \text{ días} \times 60\% = \$183.000.060 \end{aligned}$$

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS – CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (10 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de Diez (10) puntos al Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como “los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas; con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Se otorgará un puntaje de Diez (10) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos, y operativos nacionales, para lo cual los oferentes deberán manifestar por escrito su ofrecimiento, con el fin de acreditar esta situación. En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Proponente que ofrezca el cien por ciento 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	10 PUNTOS
El proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales	5 PUNTOS
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional o que ofrezca servicios extranjeros en los que incorpore menos del cincuenta 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales	0 PUNTOS

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el pliego de condiciones, y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo, entre otras, las siguientes:

- 8.1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora exacta establecidas para el cierre del presente proceso de selección, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.
- 8.2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley
- 8.3. Cuando a la fecha de presentación de la oferta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en éste pliego y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación.
- 8.4. Si a la fecha de presentación de la oferta, el OFERENTE no se encuentra inscrito y en firme en el Registro Único de Proponentes.
- 8.5. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- 8.6. Cuando el oferente no presente el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o este se encuentre sin el lleno de requisitos exigidos para su constitución conforme a la ley, y con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 8.7. No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de habilitar su propuesta, cuando estos sean solicitados por los comités evaluadores atendiendo a las reglas de subsanabilidad.
- 8.8. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado o las apropiaciones presupuestales de la Unidad y que no cumpla con los parámetros de evaluación establecidos en el numeral 6.3, 6.4 y 6.5 de los presentes pliegos.
- 8.9. Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando los precios del mercado y las disposiciones laborales.
- 8.10. Presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, con el mismo nombre o en nombre de terceros para el mismo proceso de selección.
- 8.11. Presentar tachaduras o enmendaduras en la propuesta, salvo nota aclaratoria del representante legal.
- 8.12. Evidencia de acuerdo previo entre los oferentes.
- 8.13. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- 8.14. Cuando no se hayan diligenciado en debida forma los anexos técnicos y económicos, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.
- 8.15. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYMES, según corresponda, y el proponente participante no ostente tal calidad.
- 8.16. No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes contemplados en la Oferta técnica
- 8.17. No cumplir con la experiencia verificada en el RUP contemplados en la verificación de la experiencia.
- 8.18. No presentar la oferta económica, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.
- 8.19. Cuando el interesado no manifieste de forma escrita su interés en participar en el proceso de la referencia.
- 8.20. Cuando la propuesta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquella que cumple en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.